Nota DNC N° 10004 /2023

Asunción, 20 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433368
Expediente	315582
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble determinado para oficina de la Agencia Regional de Encarnación
Entidad	Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la contratante mediante nota UOC MUVH N° 468/2023 de fecha 13/11/2023, realizamos las siguientes reiteraciones:

1. Se solicita la remisión de los antecedentes del dictamen de precios referenciales, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/20. **(reiteración)**

2. Observamos la Resolución de adjudicación de la locación, sin embargo, no se visualiza el acto administrativo por el cual se haya aprobado el procedimiento de inicio de la locación como lo establece la normativa. **(reiteración)**

3. En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga del ítem adjudicado. En consecuencia, solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado con todos los atributos requeridos por el SICP, incluido el código de catálogo hasta el nivel 5 para su inclusión. con la solicitud correspondiente para su carga en el SICP. **(reiteración)**

4. Con relación a las observaciones: 3, 4 y 5 hemos tomado conocimiento de la respuesta Nota DNC N° 7793 /2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, por lo que manifestamos cuanto sigue: *"Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en sus notas de descargos respectivos."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03.*

Verificador: laocampos